Año de 1962 — Viernes 23 de Febrero — Núm. 24

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año).......... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)....... | 170,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales v particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 Número de más de tres años 5.00 íd.

## Ministerio de Obras Públicas

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para aplicación de la Orden de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones.*

La Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones dicta normas de actuación adaptadas a las necesidades actuales, dentro del marco de las disposiciones fundamentales que en dicha materia constituyen la Ley de Travesías, de 11 de abril de 1849, y el Reglamento para ejecución de dicha Ley, aprobado por Real Decreto de 14 de julio del mismo año, y en tanto se modifican de modo general dichas disposiciones, forzosamente anticuadas dada la fecha de su promulgación.

El apartado octavo de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961 dispone que por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se dictarán las disposiciones complementarias para su desarrollo. En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las obras que los Ayuntamientos podrán interesar del Ministerio de Obras Públicas, al amparo de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961, en relación con la mejora de las carreteras en las travesías de sus poblaciones, serán de los siguientes tipos:

1.1. Ensanche y o mejora de firmes y pavimentos.

1.2. Construcción de colectores y drenajes para la recogida de aguas pluviales y cubrición de cauces de desagüe o riego en el margen de la carretera.

1.3. Afirmado y construcción de arcenes, aceras y andenes y ajardinado de las márgenes.

1.4. Instalación de agua para riego y limpieza de la travesía.

1.5. Instalación de señales, semáforos y alumbrado. Pintura de marcas en el pavimento.

1.6. Eliminación de puntos singulares que de algún modo dificulten el tránsito por la travesía.

1.7. Acondicionamiento de zonas de parada en las márgenes de la carretera para los vehículos de transporte y viajeros.

1.8. Construcción de aparcamientos, adyacentes a la carretera, para vehículos de transporte y turismo.

1.9. Acondicionamiento de intersecciones a lo largo de la travesía.

1.10. Pasos especiales para peatones.

2. El presupuesto al cual habrá de referirse el porcentaje de la aportación municipal debe comprender:

Presupuesto de ejecución material de las obras.

Tanto por ciento de administración, beneficio industrial e imprevistos, de acuerdo con lo dispuesto para este tipo de obras.

Honorarios o tasas por la redacción del proyecto basados en las tarifas oficiales establecidas.

Expropiaciones, caso de existir éstas.

En cualquier caso, será de cuenta de los Ayuntamientos interesados la conservación, entretenimiento y limpieza de los jardines, aparcamientos y zonas de parada y de las instalaciones de toda clase, así como el abono de los consumos de agua y energía eléctrica o de cualquier otra clase a que hubiere lugar.

3. En las solicitudes que los Ayuntamientos dirijan a las Jefaturas de Obras Públicas se hará constar:

3.1. El porcentaje del coste total de las obras, incluídos expropiaciones, si la obra las llevase consigo, que se compromete a aportar.

3.2. Si el proyecto ha de ser redactado por los Servicios del Estado o si opta por encargarlo directamente a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos debidamente autorizado para ello.

3.3. A estas solicitudes se acompañará:

3.3.1. Una sucinta Memoria en la que describan las obras con arreglo a los tipos que se señalan en el apartado 1 y se expongan las ventajas que para el tránsito de vehículos y y para la propia localidad representa su ejecución.

3.3.2. Certificación del acuerdo municipal en el que se haga expresamente constar el compromiso de aportación y de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado sexto de la Orden Ministerial. Asimismo se podrán hacer constar aquellas otras mejoras que el Ayuntamiento se obligaría a sus propias expensas, en caso de que fuera aceptada su petición. Cuando la aportación municipal se ofreciera en más de una anualidad, el Ayuntamiento deberá comprometerse a consignar en futuros presupuestos las anualidades previstas.

3.3.3. Autorización del Ministerio de la Gobernación en el caso en que fuese necesaria.

4. Los proyectos se ajustarán en su formato a las normas UNE, y en su contenido, a las instrucciones correspondientes emanadas de esta Dirección General. Si las obras dieran lugar a expropiaciones, el proyecto contendrá el parcelario correspondiente y la relación de propietarios afectados. Asimismo incluirá las modificaciones a introducir en las líneas telefónicas, telegráficas o eléctricas, especificando los términos de su concesión.

Las Jefaturas de Obras Públicas elevarán las peticiones de los Ayuntamientos a la Dirección General (División de Planes y Tráfico), informando sobre la conveniencia o necesidad de las obras y haciendo constar los siguientes extremos:

5.1. Clase de obra: mejora local, ensanche y/o mejora de firme, obra de fábrica especial y señalización, anteponiendo «Red arterial de ...» en las poblaciones de más de 5.000 habitantes y «Travesía de ...» en las restantes.

5.2. Titulo complementario a la vista del apartado 1.

5.3. Características de la obra propuesta: Velocidad admitida, radio mínimo excepcional, secciones transversales a escala 1:100, longitud, etc.

5.4. Estimación del presupuesto de la obra y de las expropiaciones.

5.5. Plazo de entrega del proyecto, en el caso en que hubiere de realizarlo el Servicio.

5.6. Situación actual: Estado de la travesía, características geométricas, velocidad admisible, velocidad media posible, comparación con el resto del itinirario, etc., acompañando plano de la travesía a escala 1:500.

5.7. IMD actual. Composición del tráfico, crecimiento probable. Instalaciones existentes en la travesía (estaciones de servicio, paradores, restaurantes, monumentos, etc.). Necesidades del aparcamiento, etc.

5.8. Análisis de los accidentes con víctimas habidos en los últimos cinco años, o en lo que sea posible cuando esto constituya base de justificación para la obra propuesta, y de otros datos que puedan justificar la obra.

5.9. Antecedentes técnicos, administrativos, políticos, sociales, estéticos etc.

5.10. Existencia o no de anteproyectos o proyecto para la construcción de variantes que eviten la travesía y de sus posibilidades y urgencia de ejecución a juicio de la Jefatura.

5.11. Conclusiones pertinentes, a la vista de estos antecedentes y datos.

5.12. La Dirección General podrá recabar el informe de la Inspección General correspondiente.

6. La División de Planes y Tráfico formulará sus propuestas a esta Dirección General, de acuerdo con los criterios de propiedad establecidos en el Plan General de Carreteras y en el artículo 3 de la Ley 56/1960 señalando el Plan de Conservación o de obras en que deba incluirse. Para el cálculo de la prioridad se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de coste de la mejora, la aportación a cargo del Estado.

En todo caso se hará constar si existe proyecto de construir la variante que evite la travesía y, en caso afirmativo, la fecha estimada de entrada en servicio de la misma variante y de la obra de que se trata

7. Cuando la aportación ofrecida fuera inferior al 30 por 100, la resolución compete al Excmo. Sr. Ministro si el presupuesto de la obra fuera igual o superior a 500.000 pesetas, y a esta Dirección General si el presupuesto fuera inferior a dicha cifra.

No obstante, aunque el presupuesto fuese superior a aquella cifra, si la aportación municipal fuese igual o superior al 30 por 100, podrá resolver inapelablemente esta Dirección General, haciendo constar el Plan de Obras en que deba incluirse la mejora, y, en su caso, la fecha tope de presentación del proyecto por el Ayuntamiento o la orden de redacción del mismo a la Jefatura de Obras Públicas.

8. Si el proyecto fuese aportado por el Ayuntamiento solicitante, a su presentación deberá acompañar certificado del acuerdo municipal, legalmente válido, ratificando su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3 de esta Resolución.

9. Recibido el proyecto por la Jefatura de Obras Públicas, se procederá a su confrontación y una vez confrontado, lo remitirá, con su informe, a esta Dirección General, División de Proyecto y Obras o de Conservación y Vialidad según sus características.

10. Si el proyecto fuese redactado por la Jefatura de Obras Públicas, se euviará, para su conocimiento y aprobación, al Ayuntamiento interesado, quien a su vista deberá ratificar su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3.

11. Aprobado técnicamente el proyecto por en la Dirección General, se le dará la tramitación adecuada a sus peculiares características hasta su aprobación definitiva y ulterior adjudicación.

12. La tramitación de los expedientes a que las expropiaciones y obras dieran lugar así como la contratación, dirección e inspección de las obras, correrá siempre a cargo de los Servicios del Estado.

13. Antes de la adjudicadión definitiva de las obras, si se ejecutan por contrata, de iniciarlas, si se realizan por Administración, o de dar comienzo a las expropiaciones si hubiere lugar a ellas, el Ayuntamiento interesado deberá haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aportación ofrecida.

13.1. Adjudicadas provisionalmente las obras, se comunicará al Ayuntamiento el importe líquido de adjudicación, a fin de que éste ingrese en la Jefatura de Obras Públicas la parte que se hubiera comprometido a apor-

tar. En tanto no se produzca el ingreso, no se adjudicarán definitivamente las obras.

13.2. En caso de que se produzca algún proyecto reformado de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento la cuantía del mismo, para que aquél ratifique su compromiso de aportación en el incremento que represente el reformado.

13.3. Terminadas las obras y efectuadas su liquidación, se comunicará al Ayuntamiento el resultado de la misma, a fin de proceder a liquidar las cantidades aportadas por el Ayuntamiento, devolviendo el sobrante o interesado el ingreso de lo que faltare según los casos.

13.4. En el caso de que hubieran de hacerse expropiaciones, se comunicará al Ayuntamiento el importe estimado de éstas, a fin de que proceda al ingreso de la parte que según el compromiso adquirido le corresponda, y en la liquidación general a que se refiere el apartado 13.3 se tendrán en cuenta tanto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento como las realmente pagadas por este concepto.

13.5. Si la aportación se ofreció en dos o en más anualidades, el Ayuntamiento deberá ingresar la primera antes de la adjudicación de las obras o del comienzo de las expropiaciones, y las siguientes dentro del primer mes del año a que correspondan.

14. En uso de las facultades que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial conservan los Servicios de Obras Públicas para por propia iniciativa proceder a efectuar las mejoras que se consideren necesarias, las Jefaturas de Obras Públicas propondrán a esta Dirección General, con sujeción a las normas en vigor, las obras de pavimentación de todas aquellas travesías de población que lo precisen, aun cuando para ello no se ofrezca aportación alguna municipal.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Director general, *Vicente Mortes*.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

(Del B. O. del E., núm. 44, 20 de febrero.)

694

# Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

## VÍAS PECUARIAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que, por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Navas de San Antonio* (Segovia); por Orden Ministerial de 27 de enero de 1962, *(Boletín Oficial del Estado* de 6 de febrero de igual año), cuyo texto es el siguiente:

«Ilustrísimo Señor: Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, y

RESULTANDO: Que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término, y a la redacción del oportuno Proyecto de Clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fue devuelto debidamente diligenciado e informado.

RESULTANDO: Que también se remitió copia del Proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informando en el sentido de que se proceda a su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales y el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, por la que se consideran:

### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

*Cañada Real de Merinas.*—Anchura setenta y cinco metros veintidós centímetros.

*Colada del Sotillo.*

*Colada de Cantos de San Juan o del Navazo.*

*Colada de Carrascalejo.*

*Colada de Cantos los Hierros.*

*Colada de Camahillo.*

Estas cinco coladas tienen una anchura de diez metros (10 m.).

### Descansaderos y abrevaderos necesarios

*Descansadero—Abrevadero de Peña el Cuervo.*—Situado en la «Cañada Real de Merinas», tiene una superficie aproximada de ochenta áreas (80 as.).

*Descansadero—Abrevadero de Fuente Frechal.*—Situado en la Colada del Sotillo, tiene una perficie aproximada de veinticinco áreas (25 as.).

*Abrevadero de Fuente Roque.*—Situado en la «Colada de Cantos de San Juan o del Navajo», tiene una superficie aproximada de tres centiáreas (3 cas.).

*Abrevadero Camino Viejo.*—Situado en la «Colada del Carrascalejo», tiene una superficie aproximada de cuatro centiáreas (4 cas.).

*Abrevadero Fuente de la Atalaya.* Situado en la «Colada de Cantos Los Hierros», tiene una superficie aproximada de cuatro centiáreas (4 cas.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.° del Reglamento de Vías Pecuarias; todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán la anchura delimitada por la de las calles por donde pasa.

Tercero.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Quinto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la sufiente antelación.

Sexto.—Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Séptimo.—La presente resolución será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes, segun lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1962.—P. D., *Santiago Pardo Canalís.*—Al Iltmo. Señor Director General de Ganadería.

Segovia, 21 de febrero de 1962.

El Gobernador Civil,
**Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros**

595

# Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Extracto de la sesión ordinaria de 19 de diciembre de 1961*

Fue presidida por el Ilmo. Sr. Don José Encinas Fernández y asistieron los señores D. Teodoro Gonzalo Vela, don Pedro de la Mata López, D. Saturnino Molinero Molinero, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Nicanor Miguel de Santos y D. Juan de Vera y de la Torre, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedar enterada de decretos dictados por la Presidencia durante el mes de noviembre pasado.

Dejar sobre la mesa instancia del Director de la Residencia Provincial.

Publicar en su día el trabajo premiado en el Certamen Literario celebrado el «Día de la Provincia», del que es autor el Rvdo. Padre Manuel María Ibáñez.

Designar al Diputado provincial don Juan de Vera y de la Torre para que en calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo asista a la Asamblea de Instituciones de Cultura de Diputaciones provinciales que tendrá lugar en Zaragoza.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a varios solicitantes.

Aprobar definitivamente las cuentas de caudales, tercer trimestre del año 1961, del presupuesto extraordinario de reparación de carreteras.

Aprobar el proyecto de presupuesto especial del Servicio de Cooperación provincial a obras y servicios municipales del año 1960-61.

Conceder una gratificación al administrador del Sanatorio Psiquiátrico y Hermanas de la Caridad de los Establecimientos benéfico-provinciales.

Aprobar la relación de productos obtenidos en la finca de Quitapesares durante el tercer trimestre del año 1961.

Aprobar expediente de consolidación de la deuda de contrato número 2.248 con el Banco de Crédito Local de España.

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por la designación de Académico de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid a favor del Archivero Bibliotecario de esta Diputación don Luis-Felipe de Peñalosa y Contreras.

Agradecer a don Crescencio Guedán, domiciliado en Madrid, el donativo de 1.000 pesetas que anualmente hace a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por las inundaciones y daños materiales sufridos por la ciudad de Sevilla.

Dirigir escrito al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, solicitando ayuda económica para cubrir y aminorar el importante déficit presupuestario.

Señalar el día 22 del próximo mes de enero para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 12 de febrero de 1962.—El Presidente Acctal., *J. Encinas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

676

# Excmo. Ayuntamiento de Segovia

**Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de cinco plazas de barrenderos de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.**

BASES

*Primera.*—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de cinco plazas de barrenderos, con el carácter de obreros de plantilla, actualmente vacantes en este Excelentísimo Ayuntamiento. Las plazas están dotadas con el jornal de 29 pesetas diarias, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás emolumentos legales reglamentarios.

*Segunda.*—La provisión de estas plazas corresponde al Excmo. Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1954. Se tendrán en cuenta los cupos de reserva previstos en la Ley de 17 de julio de 1947.

*Tercera.*—Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso-examen ser español, no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, observar buena conducta, carecer de antecentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función y hallarse comprendido en la edad de 21 a 40 años.

*Cuarta.*—Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. La instancia, que deberá ir escrita de su puño y letra y debidamente reintegrada, contendrá la manifestación de que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. Acompañará el recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y cuantos documentos estimen pertinentes para justificar los méritos alegados.

*Quinta.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, los aspirantes serán convocados para que se

presenten a reconocimiento médico y posteriormente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la lista de los admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, que estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue; Secretario, el que lo es de la Corporación o funcionario en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Dirección General de Administración Local y el Arquitecto Municipal.

*Sexta.*—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar una vez transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria o anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en lugar, día y hora que oportunamente se anunciará.

*Séptima.*—El concurso-examen constará de un ejercicio escrito dividido en tres partes:

a).—Escritura al dictado durante un cuarto de hora de cualquiera obra elegida por el Tribunal, valorándose la caligrafía y ortografía.

b).—Operaciones elementales de aritmética.

c).—Redacción de una denuncia o parte relacionado con el servicio y desarrollo de un tema de los del programa adjunto.

*Octava.*—Cada miembro del Tribunal Calificador calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal que hayan actuado, siendo preciso para ser declarado apto la obtención de cinco puntos como mínimo.

La suma total de puntos alcanzada en dicho ejercicio, juntamente con la valoración de los méritos acreditados, constituirá la calificación final, que servirá para determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Serán méritos los servicios prestados en propiedad en cargos análogos en otras Corporaciones Locales o los prestados en Institutos Armados o en Campaña.

*Novena.*—Terminada la práctica del ejercicio escrito, el Tribunal hará público inmediatamente la calificación de los aspirantes, elevando posteriormente la oportuna propuesta a la Comisión Municipal Permanente para que proceda a efectuar los nombramientos en propiedad.

El Tribunal no incluirá en su propuesta mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, considerándose eliminados los de calificación inferior que excedan de tal número.

*Décima.*—Los aprobados por el Tribunal presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran entrada en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación.

A los nombrados se les expedirá el título correspondiente y deberán tomar posesión de su cargo ante el señor Secretario General de la Corporación en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento. Los que no tomen posesión en el plazo señalado se entenderá que renuncian a las plazas.

*Décimoprimera.*—Serán obligaciones de los nombrados:

1.º—Ejecutar, con el mayor esmero, cuantos trabajos relativos al servicio de limpiezas les sean encomendados por sus superiores.

2.º—Estar perfectamente adiestrados en el manejo de los útiles que a cada uno le corresponda.

3.º—Cuidar del buen orden, limpieza y conservación tanto de su indumentaria como de los útiles o aparatos del servicio que le correspondan.

Segovia, 17 de febrero de 1961.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*—El Secretario General, *R. Huerta.*

PROGRAMA

I

Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Gobernador Civil.—Las Diputaciones provinciales.

II

Los Ayuntamientos: Sus funciones y competencias.—El Alcalde, la Comisión Permanente y el Pleno.

III

Los funcionarios de Administración Local. Sus deberes y derechos. El Secretario General.

---

698

## Excmo. Ayúntamiento de Segovia

*Extracto* de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada por la misma, en 2.ª convocatoria, el día 16 de febrero de 1962, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-examen, de cinco plazas de barrenderos actualmente vacantes en la plantilla del personal municipal.

3.º—Conceder un premio para la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes, atendiendo sugerencia recibida del Ilmo. Sr. Director General del ramo, bien que condicionado a que, como en anteriores ocasiones, quede aquél conjuntamente instituido con la Excma. Diputación Provincial, corriendo a cargo su dotación, de 10.000 pesetas, por iguales partes entre las dos Corporaciones.

4.º—Darse por enterada de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial en el recurso promovido por don Jesús Carrasco-Muñoz contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, por virtud de la cual queda anulado éste, así como los municipales relativos a aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle de Velarde, en cuanto a la cuota asignada a la propiedad de las fincas 16 y 18 de la expresada vía, en tanto no queden subsanados los reparos deducidos, disponiéndose consecuentemente la corrección a su tenor del acto administrativo municipal del que la reclamación dimana.

5.º—Conceder al vecino de Encinillas don Luis Velarde Vallejo el préstamo del Pósito Local que solicitaba, bajo las condiciones reglamentariamente prevenidas.

6.º—Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones especiales que se detallan en el acuerdo respectivo, a los solicitantes señores siguientes: a doña M.ª del Rosario Ledo, para reforma de local, para tienda, en el número 2 de la Plaza de Santa Eulalia; a don Pedro Fernández Pérez, para acondicionamiento y adaptación de local, para tienda de carnecería y salchichería, en Muerte y Vida, número 13, y a don Cándido López Sanz, para reforma de la distribución interior en la finca número 2 de la calle de Ruiz de Alda.

7.º—Otorgar escritura pública de la venta de un terreno municipal sito en la calle de Cantarranas, efectuada en el año 1925 a favor de don Simón Gómez Torrego, accediendo con ello a lo solicitado por éste.

8.º—Proceder a la adquisición de 23 pares de botas para otros tantos Serenos municipales.

9.º—Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas por la Intervención de Fondos, disponiendo el abono de las mismas.

Previa declaración de urgencia:

10.—Señalar al Ayuntamiento de La Lastrilla la imposibilidad existente, al menos por ahora, por dificultades de orden técnico, de atender su petición de caudal de agua para el abastecimiento de la localidad, derivándole del de esta Capital, bien que se estudie de nuevo el asunto cuando se ejecuten las obras de renovación y mejora de la red de distribución, por si se desprendiera posibilidad en cuanto al particular interesado, bajo las condiciones que se determinasen y sobre la base de ceñir la dotación de líquido a ceder a las necesidades de bebida de la población.

11.—Enviar a la Dirección General de Bellas Artes, para conocimiento y efectos procedentes, como trámite previo a la resolución que se adopte, proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio conocido por el nombre de «Mesón de Cándido», sito en el Azoguejo, que pretende realizar don Cándido López Sanz a base de la incorporación de la finca número 2 de la calle de Ruiz de Alda, en razón ello a la especial situación de dicho inmueble, dentro del marco monumental del Acueducto.

12.—Aprobar la 8.ª certificación de obra correspondiente a las de construcción de 80 viviendas municipales de renta limitada en la travesía de la Fuente de la Dehesa, disponiendo el abono de su importe a la Empresa constructora.

13.—Aprobar también la primera certificación de obra valorada correspondiente a la ejecutada para la pavimentación del primer tramo de la calle de San Alfonso Rodríguez, y abonar su importe al contratista de la misma.

Segovia, 19 de febrero de 1962.—El Secretario General, *Ramón Huerta.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

---

712

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el Plan de trabajo a realizar por este Servicio durante el presente año, se pone en conocimiento del público que por el personal encargado se procederá a realizar los trabajos de Renovación Catastral sobre Fotografías en los términos municipales siguientes:

Casla, La Matilla, Prádena, Orejana, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto, Siguero y Sigueruelo.

Segovia, 20 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

---

713

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas y después de terminado el plazo de exposición al público, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza del término municipal de *Arcones* y de cada uno de los contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y entidades interesadas, a sus efectos.

Segovia, 20 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

---

# SUBASTAS

689

### Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

*Tercera subasta de resinas*

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 150, de fecha 15 de diciembre de 1961, de los aprovechamientos de resinas de 10.440 pinos a vida y 1.962 a muerte para la campaña de 1961-1962, procedente del monte número 99 de los de utilidad pública propiedad de este Ayuntamiento, se sacan en tercera subasta, y con el carácter de urgencia, para el día 5 de marzo del año en curso y hora de las trece, siendo la presentación de pliegos hasta diez minutos antes del señalado (día 5, a 12,50 horas), con el diez por ciento de rebaja en el tipo de tasación que sirvió de base para las anteriores, quedando, por lo tanto, reducido aquél a la cantidad de 410.615,70 pesetas y el precio índice de 492.738,28 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas regirá el mismo que se insertó en el mencionado Boletín y que constan unidos al expediente.

Aldeanueva del Codonal, 19 de febrero de 1962.—El Alcalde, *A. Cuesta.*

---

690

### Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

*Segunda subasta de resinas*

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de productos resinos del monte 166, de estos propios, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal 1961-1962, cuyo anuncio aparece inserto en el B. O. de la provincia correspondiente al día 24 de enero último, por el presente se hace saber que la segunda subasta se celebrará en este Ayuntamiento el próximo día *uno de marzo* a las *trece horas,* admitiéndose los pliegos hasta las *trece* del día anterior, bajo las mismas condiciones que sirven de base a la primera.

Tabanera la Luenga, 19 de febrero de 1962.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

---

697

### Ayuntamiento de Aldea Real

*Subasta urgente de resinas*

A las once horas del día 9 de marzo del año que cursa, tendrá lugar en este Ayuntamiento la *tercera subasta,* con el carácter de urgente, para el aprovechamiento de las resinas de sus propios a que se refiere el anuncio que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 150, correspondiente al día 15 de diciembre de 1961, con las rectificaciones al mismo que seguidamente se hacen constar:

*Certificado resinero:* Podrán concurrir a esta *tercera subasta* los industriales resineros afectos a cualquiera de las Comarcas de Resinas, puesto que para esta subasta no se establece limitación.

*Tasación del aprovechamiento:* 104.300,64 pesetas. Contiene una rebaja del diez por ciento de la primitiva tasación de este aprovechamiento.

*Precio índice:* 125.160,76 pesetas.

*Garantía provisional:* 5.215,03 pesetas, importe del cinco por ciento de la tasación de subasta.

*Plicas:* Se reciben en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días

y horas hábiles, desde el siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, hasta el anterior, también hábil, señalado para esta subasta.

Aldea Real, 21 de febrero de 1962. El Alcalde, *H. Rosa.*

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, se halla expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de 1960, juntamente con la rectificación del mismo correspondiente al 31 de diciembre de 1961, por plazo de *quince días.*

Durante este plazo podrán examinarse dichos documentos y formular, ante los Ayuntamientos respectivos, las reclamaciones que se estimen convenientes.

*Relación que se cita:*

| | |
|---|---|
| ANAYA | 675 |
| ARMUÑA | 680 |
| FUENTESOTO | 678 |
| LA SALCEDA | 699 |
| MATABUENA | 681 |
| MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS | 702 |
| NAVALMANZANO | 720 |
| OREJANA | 700 |
| TURÉGANO | 679 |
| REMONDO | 682 |
| VALVERDE DEL MAJANO | 707 |
| VALLERUELA DE SEPÚLVEDA | 701 |

658

### VEGANZONES

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, se hace público para general conocimiento, que dicho documento estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y entablar las reclamaciones a que haya lugar.

Veganzones, 19 de febrero de 1962. El Alcalde, L. Cuesta.

659

### TOLOCIRIO

Practicada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, y aprobada por la Corporación Municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con los demás documentos que la integran, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones a que haya lugar.

Tolocirio, 16 de febrero de 1962.— El Alcalde, José Canora.

660

### CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para atender los gastos que originen las obras de «Pavimentación de la Plaza de España y accesos a la misma».

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que le dará el trámite reglamentario.

Carbonero el Mayor a 17 de febrero de 1962.—El Alcalde, Francisco López.

661

### CARBONERO EL MAYOR

Instruido expediente de suplementos de crédito sin transferencia, con cargo al superávit de ejercicios anteriores, y con transferencia dentro del presupuesto extraordinario núm. 4 de este Ayuntamiento, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero el Mayor a 17 de febrero de 1962.—El Alcalde, Francisco López.

662

### CARBONERO EL MAYOR

Instruido expediente de habilitaciones de crédito sin transferencia, con cargo al superávit de años antenoreres, y con transferencia dentro del presupuesto extraordinario núm. 6 de este Ayuntamiento, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero el Mayor a 17 de febrero de 1962.—El Alcalde, Francisco López.

663

### SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1961, se halla expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de febrero de 1962.—El Alcalde, Clementino Muñoz.

664

### SANTIUSTE DE PEDRAZA

Recibido en esta Alcaldía el Padrón de contribuyentes de esta localidad que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial correspondiente al año 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiuste de Pedraza, 19 de febrero de 1962.—El Alcalde, Santiago Pascual.

664

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada libremente por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiuste de Pedraza, 19 de febrero de 1962.—El Alcalde, Santiago Pascual.

665

### CABEZUELA

Formada y aprobada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabezuela, 17 de febrero de 1962. El Alcalde, T. Matesanz.

666

### MUÑOVEROS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Muñoveros a 15 de febrero de 1962. El Alcalde, Salvador García.

667

### ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1961, el expediente respectivo queda expuesto al públido en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, a 19 de febrero de 1962.—El Alcalde, Santiago Arcones.

677

### AGUILAFUENTE

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes de esta localidad que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincialcorrespondiente al año 1961, queda expuesto al público durante un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que figuran en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilafuente, 19 de febrero de 1962. El Alcalde, Tomás González Heredero.

683

### MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ord nario correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 14 de febrero de 1962.—El Alcalde, Patricio García.

684

### HONRUBIA DE LA CUESTA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, a 16 de febrero de 1962.—El Alcalde, José Gil.

685

### SAN PEDRO DE GAÍLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la adquisición de un solar con destino a la construcción de dos Escuelas en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Pedro de Gaíllos a 19 de febrero de 1962.—El Alcalde, Damián Sanz.

686

### TURÉGANO

Se pone a información pública el expediente de las contribuciones especiales para el presupuesto extraordinario de las obras de primer establecimiento, San Juan, Bobadilla, Santa Isabel, Eras y sus adyacentes, por el plazo de quince días, y la ordenanza de las mismas por otros quince, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que se estimen por conveniente.

Turégano, 19 de febrero de 1962.— El Alcalde, Guillermo Canto.

687

### MONTUENGA

Confeccionada y aprobada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de oir reclamaciones, pasados los cuales será remitida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación, si lo merece.

Montuenga, a 19 de febrero de 1962.—El Alcalde acctal., Julián Jorge.

688

### MATABUENA

ANUNCIO

Confeccionada y aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, queda expuesta al público por término de quince días, a los efectos de oir las reclamaciones que se estimen conveniente y por las personas que así lo deseen.

Matabuena, 17 de febrero de 1962. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

703

### FRESNO DE CANTESPINO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresno de Cantespino a 19 de febrero de 1962.—El Alcalde.

705

### GOMEZSERRACÍN

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercio de 1961, la misma se halla expuesta al público, con todos los documentos que la integran, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo deseen, y presentar contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Gomezserracín a 20 de febrero de 1962.—El Alcalde, Ignacio Ríos

## DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

**Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.**

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL